

## Sociedades de inversión

Las sociedades de inversión en **Instrumentos de Deuda** y las sociedades de inversión de **Renta Variable** además deben presentar ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de 2011, a través de sus operadores, administradores o distribuidores, una declaración en la que informen sobre los datos contenidos en las constancias que se hayan expedido, así como el saldo promedio mensual de las inversiones en la sociedad en cada uno de los meses del año por cada una de las personas a quienes se les emitieron.

Para más información consulte nuestros servicios gratuitos y confidenciales



Consulte:  
[sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)



Contáctenos desde  
nuestro Portal de internet



Llame a INFOSAT:  
- 01 800 46 36 728  
(en México)  
- 1 877 44 88 728  
(desde Estados Unidos y Canadá)



Redes sociales  
[youtube.com/satmx](http://youtube.com/satmx)  
[twitter.com/satmx](http://twitter.com/satmx)

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



El contribuyente es el centro de nuestras acciones.  
*Pensar así, forma parte de nuestra cultura organizacional.*

# Personas morales con fines no lucrativos

Declaraciones informativas que deben presentar por las operaciones realizadas en 2010



GOBIERNO FEDERAL

SHCP

Cumplir nos beneficia a todos

Personas morales, 2011



[sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)  
[gobiernofederal.gob.mx](http://gobiernofederal.gob.mx)



Vivir Mejor



## Qué declaraciones informativas deben presentar las personas morales con fines no lucrativos

- Deben presentar a más tardar el 15 de febrero de 2011, mediante el Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), las siguientes declaraciones informativas:
  1. Del subsidio para el empleo entregado a sus trabajadores durante 2010.
  2. De pagos efectuados por sueldos y salarios durante 2010.
  3. De pagos realizados a personas residentes en el extranjero durante 2010.
  4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) y, en su caso, del impuesto al valor agregado durante 2010.
  5. De las personas a las que les hayan otorgado donativos deducibles del ISR durante 2010.
  6. De las inversiones que hayan realizado o que mantengan durante 2010 en territorios con regímenes fiscales preferentes.
- También deben presentar información de las operaciones realizadas con sus clientes y proveedores durante 2010 mediante el programa Declaración Informativa por Medios Magnéticos (DIMM).<sup>1</sup>
- En su caso, deben presentar a través del programa Documentos Electrónicos Múltiples (DEM), mediante el formato electrónico 21, la información sobre la determinación del remanente distribuible y la proporción que de dicho remanente corresponda a cada integrante.

Los programas DIM, DIMM y DEM los pueden obtener en el Portal de internet del SAT, en el menú [Información y servicios](#), submenú [Software](#).

<sup>1</sup> Por 2010, se tendrá por presentada la declaración informativa de clientes y proveedores cuando los contribuyentes hayan presentado la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) durante todo el citado año.

## Procedimiento para presentar las declaraciones informativas mediante el programa DIM

1. Obtener el programa DIM en el Portal de internet del SAT e instalarlo en su equipo de cómputo.
2. Capturar los datos generales del declarante y la información solicitada en cada uno de los anexos que deba presentar, de acuerdo con las obligaciones fiscales a que esté sujeto.
3. Concluida la captura se generará un archivo que debe enviar vía internet, o por medios magnéticos, según corresponda, conforme a lo siguiente:

### Por medios magnéticos

**Capturas por más de 1,000 registros:** ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente en unidad de memoria extraíble (usb) o en disco compacto, que le serán devueltos después de realizar las validaciones respectivas.

### Por internet

**Capturas por hasta 1,000 registros:** por internet mediante el archivo que genera el programa DIM. Una vez enviada la información, el SAT remite al contribuyente el acuse de recibo electrónico.

## En qué casos deben presentar declaración de pago de impuestos

Las personas morales con fines no lucrativos que realicen las actividades siguientes deben presentar Declaración Anual de 2010, del ISR y del impuesto empresarial a tasa única (IETU) vía internet, mediante el programa DEM, a más tardar el 31 de marzo de 2011.

- Quando vendan bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, y los ingresos por estos conceptos excedan de 5% del total de sus ingresos en 2010, deben calcular el ISR que corresponda a la utilidad por los ingresos mencionados.<sup>2</sup>
- Quienes vendan bienes, presten servicios o renten bienes, deben pagar el IETU cuando no se encuentren exentas conforme al artículo 4 de la Ley del IETU.

<sup>2</sup> Esto no es aplicable a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.

## Declaración informativa de ingresos y erogaciones

Las personas morales con fines no lucrativos relacionadas en las fracciones V a XIX del artículo 95 de la Ley del ISR, deben presentar la información de los ingresos y erogaciones efectuadas, a través del programa DEM, por internet, a más tardar el 15 de febrero de 2011.

## Procedimiento para presentar las declaraciones mediante el programa DEM

1. Obtener el programa DEM en el Portal de internet del SAT e instalarlo en su equipo de cómputo.
2. Capturar los datos solicitados en el programa.
3. Enviar a través del Portal de internet del SAT la información correspondiente. El SAT remite por la misma vía el acuse de recibo electrónico.

Cuando no exista impuesto a cargo o cuando se trate del envío de la declaración informativa de ingresos y erogaciones, aquí concluye el procedimiento y habrá cumplido con su obligación.

4. Cuando exista impuesto a cargo, además debe ingresar al portal de internet del banco autorizado en donde tengan su cuenta para efectuar el pago correspondiente.
5. En el programa electrónico del banco debe capturar los datos de los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo de la declaración que le fue enviado por el SAT, y hacer el pago de los impuestos mediante transferencia electrónica de fondos.
6. Una vez hecho el pago, el banco enviará, por la misma vía, el recibo electrónico de pago de contribuciones federales.